



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 29 de abril de 2021**

**RESOLUCIÓN N°043/SU/2021**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución N°182/SU/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, que oficializa convenio específico entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA-KAMPENAIKE y la Universidad de Magallanes.

2. El Memorando de Entendimiento, de fecha 13 de abril de 2021, entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE**, el Memorando de Entendimiento, de fecha 13 de abril de 2021, entre **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, INIA**, que se adjunta a esta Resolución:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

**Punta Arenas, 13 de abril de 2021**

**Este documento actúa como Memorando de Entendimiento y como declaración de principios básicos de relación, cooperación y prestación de servicios entre la Universidad de Magallanes-Chile (UMAG) y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).**

**PRIMERO**

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante denominado INIA – KAMPENAIKE, es un Centro Regional de Investigación, perteneciente a INIA, que lidera la investigación agroalimentaria y el desarrollo tecnológico para promover innovaciones y mejorar la competitividad del sector agroalimentario nacional de manera sostenible, inclusiva y amigable con el medio ambiente.

**SEGUNDO**

La Universidad de Magallanes, en adelante UMAG, es una Corporación de Derecho Público creada por el D.F.L. No 35 y regida por el D.F.L. N°154, ambos del Ministerio de Educación, de 1981, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

**TERCERO**

El INIA tiene aprobado un proyecto, para la construcción de un edificio corporativo en la ciudad de Punta Arenas y para lo cual manifiesta su interés de construirlo dentro de los terrenos de la UMAG, para desarrollar sinergias en el ámbito Agropecuario y de otros aspectos del conocimiento, entre ambas instituciones.

**CUARTO**

Considerando el punto TERCERO, y la convergencia de mirada de futuro de ambas instituciones, se establece un mutuo interés en reforzar y mejorar las relaciones de cooperación de mutuo beneficio con el fin de desarrollar y acrecentar sus capacidades de docencia, investigación, extensión y formación de capacidades en beneficio de la producción agroalimentaria de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**QUINTO**

Este Memorando de Entendimiento estará sujeto a la disponibilidad financiera y a la aprobación de las máximas autoridades de ambas instituciones participantes. La interrelación será llevada a cabo a través de las siguientes actividades, programas y/o proyectos:

- Reuniones de planificación sobre las áreas de interés de trabajo conjunto.
- Actividades conjuntas de Docencia;
- Actividades conjuntas de Investigación;
- Actividades conjuntas de Capacitación;
- Actividades conjuntas de Extensión y Difusión;
- Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
- Intercambio de materiales de investigación y otra información;
- Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación a corto plazo;
- Utilización conjunta de equipos y medio instrumentales de propiedad de las partes ó su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en las Cartas de Acuerdo Específicas, que se convengan en el marco del presente Convenio;
- Estudiar las posibilidades de utilización de terrenos de la UMAG para la construcción del edificio de INIA y de terrenos de Kampenaike para estudios de investigación por parte de la UMAG.
- Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

#### **SEXTO: Comité Coordinador**

En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Memorando de Entendimiento, se integrará un Comité Coordinador, con representantes designados, dos titulares y un suplente por cada una de las partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Memorando.

#### **SÉPTIMO**

Para cada actividad específica establecida dentro del presente Memorando de Entendimiento, las partes elaborarán un Convenio Específico, que contendrá una descripción detallada de las actividades, especificando las obligaciones y responsabilidades de cada uno, el mismo que se firmará por ambas partes.

#### **OCTAVO**

Este instrumento entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una fecha de término igual a la última de los Convenios Específicos descritos en el párrafo anterior.

#### **NOVENO**

Cualquier controversia suscitada desde este instrumento, deberá ser resuelta de manera amistosa.

#### **DÉCIMO**

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren, deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Memorando. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las

comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, la Universidad de Magallanes designa como su representante al Dr. Sergio Radic, Director de Investigación de la Universidad o quien ocupe dicho cargo; correo electrónico [segio.radic@umag.cl](mailto:segio.radic@umag.cl), quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

Por su parte, INIA designa como su representante a don Francisco Sales, Director de INIA Kampenaike o quien ocupe dicho cargo; correo electrónico [fsales@inia.cl](mailto:fsales@inia.cl), quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

Las Partes acuerdan observar las normas éticas más estrictas en el contexto del presente convenio y se compromete a cumplir con el Código de Ética y Conducta de INIA, el cual está a su disposición en el link <https://www.inia.cl/codigoetica>.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

Los poderes para firmar este acuerdo están especificados en los siguientes documentos: Dr. Juan Oyarzo, Rector de la Universidad de Magallanes (Decreto 238 del 6 de agosto de 2018, Ministerio de Educación), y por el INIA, la personería de don Francisco Sales Zlatar, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público de la 27° Notaría de Santiago doña María Patricia Donoso Gomién el día 17 de agosto de 2020, bajo el repertorio 9205 del mismo año.

#### **DECIMO TERCERO**

Firman este instrumento las partes, en 4 copias, quedando 2 copias para cada parte.

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Sergio Radic Schilling, Director de Investigación.**

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.